

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 29 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez se pasa la presente Liquidación Patrimonial, poniendo en conocimiento el contenido del inventario de bienes presentado por la Liquidadora. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1113
Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudor: LILIANA ARANGO TOVAR
Radicación: 760014003001 **2018-00655-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la Liquidadora dentro del proceso de la referencia presentó Inventario Valorado de Bienes actualizado al día 17 de abril de 2021, por consiguiente, se agregará al expediente, ordenando correr traslado a las partes por espacio de diez (10), para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente de acuerdo a lo dispuesto en el art. 567 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a las partes del Inventario Valorado Bienes actualizado, por el término improrrogable de diez (10) días, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente de acuerdo a lo dispuesto en el art. 567 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de abril de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49add38c2bf82cccfaf283eb14e66ee9c312593e6b1b4e168cbcd2dbf5c73ade**

Documento generado en 29/04/2021 05:05:45 PM